

RESOLUCIÓN N.º 2075/MEDGC/24

Buenos Aires, 7 de agosto de 2024

VISTO: La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nacionales Nros. 26.206 y sus modificatorias, 23.849, 26.061, las Leyes Nros. 114, 6.684, el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 4.271-MEGC/17 y sus modificatorias, 1.602-MEDGC/24, el Expediente Electrónico N° 29558273-GCABA-SSPIE/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional garantiza en su Artículo 14, el derecho a la educación de todos los habitantes de la Nación;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática; Que la Ley Nacional N° 23.849 aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual se encuentra reconocida en el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina;

Que la mencionada Convención, en su Artículo 3°, establece que, los Estados Partes se comprometen a asegurar a los/as niños/as la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de aquellos/as ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas;

Que, a su vez, la Ley Nacional N° 26.061 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte;

Que el artículo 3° de la precitada Ley, establece que el interés superior de la niña, niño y adolescente es la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en dicha norma;

Que la Ley Nacional N° 26.206 prevé en su Artículo 16 que “el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales”;

Que la Ley N° 114 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.684 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los

Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que, conforme a la mencionada norma, le corresponde al Ministerio de Educación, “diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social”, así como “promover y difundir la investigación y la formación en áreas de interés que contribuyan al desarrollo de una cultura científica e innovadora”; Que por Decreto N° 387/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa bajo la órbita del mencionado Ministerio;

Que la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, tiene entre sus responsabilidades primarias, entre otras, la de “diseñar y promover las políticas educativas para optimizar las condiciones pedagógicas de enseñanza y aprendizaje y mejorar la calidad educativa, así como también proponer, diseñar y coordinar los planes estratégicos para la mejora de los aprendizajes y promover su implementación y promover las políticas, proyectos y programas educativos relacionados con la educación digital”;

Que la Dirección General Escuela de Maestros tiene entre sus responsabilidades las de “supervisar la implementación de los proyectos y programas establecidos por la Gerencia Operativa de Educación Digital”, como así también, “establecer los lineamientos para la planificación y gestión de los dispositivos de capacitación a equipos de conducción y docentes, de todos los niveles y modalidades en materia de Educación Digital, conforme lo sugerido por la Gerencia Operativa Educación Digital; Que la Gerencia Operativa Educación Digital tiene entre sus acciones las de “promover la calidad educativa favoreciendo el uso reflexivo, crítico y creativo de las tecnologías y entornos digitales orientado a equipos de conducción, docentes, alumnos y familias”;

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 4.271-MEGC/17 y sus modificatorias, se creó el Programa “Plan Integral de Educación Digital” (PIED), el cual tiene como objetivo principal integrar los procesos de enseñanza y de aprendizaje de las instituciones educativas a la cultura digital;

Que, en el marco de dicho Programa, a través del Plan Sarmiento BA, se busca promover la innovación pedagógica a partir de los desafíos que plantea el nuevo paradigma de la sociedad digital, a través de la provisión de infraestructura digital a escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución N° 1.602-MEDGC/24 y con el objetivo general de garantizar que todos/as los/as niños, niñas, jóvenes y adultos logren los aprendizajes necesarios para desarrollar su máximo potencial velando por su bienestar socioemocional y creando experiencias significativas para su vida, se aprobó el Plan Estratégico “Buenos Aires Aprende”;

Que la escuela es uno de los lugares de encuentro más importantes dentro de la comunidad, en la que las y los estudiantes construyen vínculos, conviven con pares y con adultos y generan lazos de

pertenencia y de participación social a través de diversas prácticas, que incluyen contención, escucha y generación de vínculos de confianza;

Que, en la actualidad, los constantes cambios que impactan en la sociedad han puesto de relieve la urgencia y pertinencia de dar un nuevo enfoque a los objetivos de la educación;

Que, en relación al tema, la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa ha elaborado el documento denominado “El uso de dispositivos electrónicos en niños, niñas y jóvenes: evidencia internacional y percepciones de familias y docentes”, que se acompaña como Informe N° IF-2024-29474962-GCABA-UEICEE;

Que conforme surge de los resultados de las pruebas PISA 2022, publicados en el sitio web oficial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se desprende que la utilización de dispositivos digitales personales dentro del aula, está asociado con un menor desempeño en el aprendizaje de los contenidos curriculares, y la pérdida de sociabilidad;

Que, por otro lado, la evidencia científica demuestra que, el tiempo excesivo en pantalla perjudica, entre otras cosas, los procesos de aprendizaje, provocando adicionalmente síntomas psicofísicos negativos en las personas, tales como ansiedad, distracción, dificultad para conciliar el sueño, obesidad, entre otros;

Que de esta manera resulta central acercar un abordaje desde la mirada de la prevención y promoción de las habilidades socioemocionales;

Que, en efecto, surge del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) del año 2024, que el aumento del tiempo en pantalla ha exacerbado problemas de autocontrol y estabilidad emocional entre los jóvenes;

Que, en otro orden de cosas, en muchos países se han adoptado regulaciones estrictas para mitigar estos efectos, restringiendo en su totalidad la utilización de dispositivos digitales personales dentro de la institución educativa, tal como es el caso de Italia, Francia, Reino Unido y la Región de Bavaria en Alemania, mientras que otros han optado por establecer mecanismos de regulación durante las horas de clases, tal como son los casos de Noruega, Países Bajos, Finlandia, China y Portugal;

Que, en la misma dirección, en otras jurisdicciones de nuestro país, como San Juan y Mendoza, se ha establecido una utilización acotada de dichos dispositivos digitales personales, restringiendo su utilización en el aula, pero permitiendo su uso en el espacio de comedor y recreos;

Que, por otra parte, ante la creciente problemática relacionada con la ludopatía digital, el ciberacoso y la violencia digital, resulta menester la adopción de medidas urgentes de política pública, destinadas al abordaje de manera efectiva sobre el uso de dispositivos digitales;

Que dentro de los objetivos del Plan Buenos Aires Aprende, se destaca el de promover la mediación en el abordaje de contenidos curriculares, el desarrollo de sus habilidades asociadas, así como el desarrollo de las competencias de educación digital, necesarias para usar, compartir y crear con tecnologías y entornos digitales; Que resulta indudable y la evidencia

internacional así lo demuestra, que la utilización de las nuevas tecnologías en la mediación del proceso educativo brinda una oportunidad concreta de mejora en el aprendizaje de las y los estudiantes;

Que, atento ello, la Dirección General Escuela de Maestros en conjunto con la Gerencia Operativa Educación Digital han elaborado el documento “Pautas para la regulación del uso de dispositivos digitales personales en establecimientos educativos de la Ciudad de Buenos Aires”, que como Anexo (IF-2024-29594547-GCABA-DGESM) obra en los presentes, con la finalidad de establecer un entorno adecuado para fomentar los aprendizajes y garantizar la seguridad y el bienestar de las y los estudiantes, disponiendo su utilización exclusivamente con mediación docente para tareas con propósitos pedagógicos;

Que la implementación de esta medida, requiere por parte de las autoridades de cada institución educativa de la Ciudad, la elaboración de pautas y normas internas referidas al uso de dispositivos digitales personales en los espacios escolares, durante el horario escolar, tomando en consideración sus planes institucionales, proyectos educativos y características propias de las comunidades educativas;

Que resulta necesario encomendar a la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa el dictado de las normas ampliatorias, complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución;

Que, asimismo, la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje y la Dirección General de Educación de Gestión Privada, en el marco de sus respectivas competencias, deberán acompañar a las conducciones de los establecimientos educativos en la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución;

Que las Subsecretarías de Planeamiento e Innovación Educativa y de Gestión del Aprendizaje, las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada y de Escuela de Maestros han tomado la intervención que les compete en el marco de sus respectivas competencias;

Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional, tomó debida intervención en el trámite. Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Regular la utilización de dispositivos digitales personales en establecimientos educativos de la Ciudad de Buenos Aires, durante el horario escolar, de conformidad con lo establecido en el Anexo (IF-2026-09729774-GCABA-SSGDA), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establecer que la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, a través de la Dirección General Escuela de Maestros, dispondrá la oferta necesaria para el desarrollo profesional de los docentes en el tema.

Artículo 3°.- Delegar en la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa el dictado de las normas ampliatorias, complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encomendar a la Subsecretaría de Gestión del Aprendizaje y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el acompañamiento a las conducciones de los establecimientos educativos en la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a las Subsecretarías de Gestión del Aprendizaje, de Planeamiento e Innovación Educativa, y a las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, y Educación de Gestión Privada y a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO I

Marco de regulación para aulas libres de celulares inteligentes y dispositivos digitales personales

El presente documento está destinado a supervisores, equipos de conducción y docentes de establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y establece criterios institucionales para limitar el uso de celulares y otros dispositivos digitales personales durante las instancias de clase, con el objeto de resguardar el aula como espacio de enseñanza y aprendizaje, priorizando la atención, la convivencia y el bienestar socioemocional y digital de los estudiantes.

1. INTRODUCCIÓN

Las tecnologías digitales forman parte constitutiva de la vida cotidiana y atraviesan los modos en que niños y adolescentes se informan, se vinculan y construyen su identidad. Educar en el siglo XXI implica formar a los estudiantes para comprender, utilizar y reflexionar críticamente sobre el entorno digital. En este sentido, la Ciudad de Buenos Aires sostiene desde hace más de una década una política pública de Educación Digital que garantiza el equipamiento institucional, la conectividad y la formación docente para integrar la tecnología con sentido pedagógico, en articulación con los marcos curriculares vigentes.

Resulta necesario distinguir entre la Educación Digital como política pedagógica —que supone planificación, mediación docente y uso de equipamiento institucional— y el uso personal, espontáneo y no mediado de dispositivos digitales dentro del aula. La presente regulación no restringe la Educación Digital; por el contrario, ordena las condiciones en las que la tecnología se integra con propósito pedagógico, bajo la conducción docente y en el marco institucional correspondiente.

Esta regulación se integra a la política prioritaria de Bienestar Socioemocional establecida en el Plan Estratégico “Buenos Aires Aprende”. De dicha política emana la iniciativa de Protección Digital Infantil y Adolescente (PDIyA) tendiente a prevenir riesgos, reducir daños y garantizar entornos de cuidado dentro del ecosistema digital en el que interactúan niños y adolescentes. En este sentido, se reconoce al entorno digital como una dimensión constitutiva de la experiencia contemporánea de la infancia y la adolescencia; no obstante, se ratifica la responsabilidad institucional de la escuela de establecer criterios que resguarden el aprendizaje y el bienestar socioemocional de los estudiantes.

En consonancia con ello, la presente regulación reconoce la corresponsabilidad entre la escuela y las familias en la construcción de entornos digitales de cuidado que favorezcan el bienestar socioemocional y el desarrollo integral de los niños y adolescentes. La efectividad de las medidas aquí establecidas requiere una articulación sostenida con el ámbito familiar, en tanto espacio primario de socialización donde se configuran hábitos y prácticas vinculadas al uso de tecnologías.

La construcción de criterios compartidos entre escuela y familia fortalece la coherencia educativa, contribuye a la prevención de riesgos asociados al entorno digital y consolida las condiciones pedagógicas que esta política procura garantizar.

En este contexto, la regulación de aulas libres de celulares y dispositivos digitales personales constituye una herramienta institucional destinada a abordar riesgos tales como la pérdida de atención, la sobreexposición a pantallas y la interferencia de dispositivos personales en los procesos de aprendizaje y en la calidad de los vínculos escolares. Se trata de una medida pedagógica orientada a fortalecer la autorregulación, promover el uso consciente de la tecnología y consolidar condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes.

El aula es un ámbito específico destinado a la construcción de conocimientos, al intercambio respetuoso, al trabajo colaborativo y al desarrollo de la atención sostenida. En consecuencia, durante el desarrollo de las clases no se permitirá el uso de teléfonos celulares inteligentes ni de otros dispositivos digitales personales por parte de los estudiantes, conforme a los lineamientos establecidos en la presente. Las propuestas pedagógicas que integren tecnologías digitales deberán realizarse exclusivamente con el equipamiento provisto por la institución educativa, en el marco de la planificación docente y los lineamientos curriculares vigentes.

Esta medida busca proteger el tiempo pedagógico, fortalecer la concentración, promover vínculos presenciales significativos y favorecer el bienestar socioemocional de los estudiantes. Asimismo, se inscribe en una política educativa integral que impulsa la bialfabetización —analógica y digital— y reconoce que una ciudadanía digital plena requiere aprender a regular los tiempos, los contextos y las formas de uso de la tecnología. El desarrollo de esta capacidad constituye una competencia clave para la formación de estudiantes autónomos, responsables y capaces de tomar decisiones informadas.

2. FUNDAMENTACIÓN

La decisión de regular el uso de dispositivos digitales personales en el aula se sustenta en evidencia empírica internacional y local, así como en el seguimiento sistemático de la implementación de regulaciones previas en la Ciudad de Buenos Aires.

Diversos estudios advierten que el uso intensivo de teléfonos celulares por parte de niños y adolescentes se asocia a dificultades en la atención sostenida, alteraciones en el descanso y efectos en el bienestar socioemocional. Según UNICEF (2025), el 95 % de los estudiantes de entre 9 y 17 años posee un celular con conectividad propia y la edad promedio de acceso a un dispositivo personal es de 9 años. Asimismo, uno de cada dos adolescentes reconoce tener dificultades para regular el tiempo que dedica al celular e internet, lo que evidencia la necesidad de mediaciones institucionales claras.¹

¹ UNICEF (2025). Encuesta Kids Online Argentina: resultados principales. Recuperado de: <https://www.unicef.org/argentina/media/24906/file/Encues-ta%20Kids%20Online%20Argentina:%20R>

En el encuentro “Pantallas en las aulas. Adolescencias, familias y escuelas frente al desafío de la convivencia digital”, especialistas convocados por el Ministerio de Educación señalaron que la multitarea digital frecuente se asocia con una disminución en la calidad de la atención sostenida. Se destacó la importancia de promover, desde las instituciones educativas, momentos de desconexión planificados que favorezcan la concentración y fortalezcan la interacción presencial (UEICEE, 2025)².

Asimismo, la evaluación de la implementación de la Resolución 2075/MDEGC/2024 permitió relevar percepciones de directivos, docentes y estudiantes sobre sus efectos en la dinámica escolar. A partir de la encuesta realizada en agosto de 2025, con la participación de 2.738 integrantes de la comunidad educativa, se mencionan mejoras significativas en aspectos vinculados al clima áulico y a la atención en clase. En el Nivel Primario, más del 60% de los directivos y docentes encuestados identificó mayor interacción cara a cara entre estudiantes, mejoras en los logros de aprendizaje y menos llamados de atención. En el Nivel Secundario también se percibieron mejoras en los logros en aprendizaje, en la atención en clase y en la reducción de distracciones, aunque con menor intensidad (UEICEE, 2025).³

A su vez, a partir de los cuestionarios complementarios aplicados a todos los estudiantes de 7.º grado y 3.º año en 2025, en el marco de las evaluaciones FEPBA y TESBA de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa (UEICEE), se relevó información sobre el uso de celulares y su impacto en los estudiantes. En el Nivel Primario, 3 de cada 10 estudiantes llevan todos los días el celular a la escuela y solo 2 de cada 10 dice utilizarlo. En el Nivel Secundario, el 94% de los estudiantes lleva el celular todos los días a la escuela y 3 de cada 10 declaran usarlo 5 horas o más por día durante semana. Tanto en primaria como en secundaria, el principal uso de las pantallas es el entretenimiento y la comunicación con amigos, y sólo 2 de cada 10 lo usan para realizar tareas escolares. En cuanto a las consecuencias en ambos niveles educativos, 5 de cada 10 estudiantes dicen que quieren dejar de usar el celular y no pueden, mientras que 8 de cada 10 expresan que el uso del celular les genera ganas de comprar cosas y les afecta el sueño, dado que se concentra en los horarios de la tarde y la noche (FEPBA/TESBA, 2025).

Por su parte, los resultados de PISA 2022 evidencian que la distracción por uso de dispositivos digitales durante las clases se asocia negativamente con el desempeño académico. En Argentina, el 54% de los estudiantes de 15 años reporta distraerse por el uso de dispositivos digitales en

² Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa (UEICEE). (2025). *Pantallas en las aulas: adolescencias, familias y escuelas frente al desafío de la convivencia digital. Reflexiones acerca del primer encuentro de “Educación en Perspectiva”*. Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Recuperado de: <https://bde-ueicee.bue.edu.ar/documentos/813/download>

³ Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa (UEICEE). (2025). *Regulación de uso de celulares: Encuesta a directivos, docentes y estudiantes de Nivel Primario y Secundario*. Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Recuperado de: <https://bde-ueicee.bue.edu.ar/documentos/807-regulacion-de-uso-de-celulares-encuesta-a-directivos-docentes-y-estudiantes-de-nivel-primario-y-secundario>

clase, y aquellos que declaran este tipo de distracción obtienen, en promedio, puntajes más bajos que quienes no lo hacen (OCDE, 2023).⁴

En función de la evidencia disponible y de la experiencia acumulada en la implementación de políticas de regulación en la Ciudad, resulta necesario consolidar un marco claro y uniforme que garantice que las aulas de las escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se constituyan en espacios prioritariamente destinados al aprendizaje. Esta definición no desconoce el valor pedagógico de la tecnología, sino que reafirma que su integración en el aula debe realizarse de manera planificada, con equipamiento institucional y bajo la conducción docente, en coherencia con los lineamientos curriculares y con el marco de Protección Digital Infantil y Adolescente que orienta la política educativa de la Ciudad.

3. LINEAMIENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO

3.1. Aulas libres de celulares

En los establecimientos educativos de niveles Inicial, Primario y Secundario, **no está permitida la utilización de teléfonos celulares inteligentes ni de otros dispositivos digitales personales por parte de los estudiantes ni del personal docente en el horario del dictado de clases. Las aulas y otros espacios destinados al aprendizaje (bibliotecas, laboratorios, talleres, etc.) permanecerán libres de celulares.**

Solo podrá contemplarse su utilización como forma de accesibilidad frente a una necesidad de apoyo concreto al estudiante producto de una discapacidad específica, una enfermedad o una imposibilidad temporaria, siempre que dicha utilización mejore las condiciones para la participación y el aprendizaje.

Los docentes, por su parte, podrán utilizar sus teléfonos celulares inteligentes u otros dispositivos personales dentro del establecimiento educativo cuando no se encuentren en tareas de enseñanza y aprendizaje frente a estudiantes.

Las propuestas pedagógicas que integren tecnologías digitales deberán realizarse exclusivamente con el equipamiento provisto por la institución educativa, en el marco de la planificación docente y los lineamientos curriculares vigentes. El desarrollo de estas propuestas debe contemplar los siguientes aspectos:

- **Intencionalidad pedagógica.** Sentido y alcance de las propuestas educativas que incluyan el uso de los dispositivos digitales.

⁴ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2023). *Resultados de PISA 2022 – Nota país: Argentina*. París: OECD Publishing. Disponible en: https://www.oecd-ilibrary.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2023/11/pisa-2022-results-volume-i-and-ii-country-notes_2fca04b9/argentina_3054c45c/09c7d993-en.pdf

- **Contenidos curriculares.** Propósitos, objetivos y contenidos curriculares que se abordan en las actividades planificadas.
- **Pautas para la producción de contenidos.** Lineamientos para realizar y socializar producciones, preservando la propia autoría y respetando la ajena.
- **Criterios para el acceso a fuentes de información.** Estrategias para promover la búsqueda, navegación y selección crítica de fuentes de información, así como la selección previa de fuentes para el trabajo sin conectividad o en soporte físico.
- **Criterios de seguridad.** Análisis de sitios y recursos digitales en aspectos como la presencia de publicidad o interacción con otros usuarios.
- **Entornos virtuales que favorezcan la creatividad.** Selección de recursos y aplicaciones para promover el desarrollo de la creatividad y el pensamiento crítico.
- **Tiempo de uso.** Determinación clara del tiempo previsto para las actividades mediadas por tecnología.

3.2. Definiciones institucionales

Cada establecimiento educativo elaborará un reglamento propio que contemple según la edad de sus estudiantes, su realidad institucional y de su comunidad educativa, las siguientes consideraciones sobre el uso del celular inteligente o dispositivo digital personal:

- El mecanismo de guardado común o individual.
- El uso en tiempos de recreo y comedor. En los niveles Inicial y Primario, no se permitirá su uso en estos momentos. En el Nivel Secundario, cada escuela establecerá las pautas institucionales para regular y/o restringir su uso. En todos los casos, las escuelas diseñarán estrategias para desarrollar recreos activos donde se valore y potencie el encuentro y el intercambio cara a cara entre estudiantes a través de actividades lúdicas, artísticas y deportivas.
- La planificación de instancias de intercambio, divulgación, consulta y reflexión con familias, docentes y estudiantes sobre los desafíos que presenta el acceso a Internet, a redes sociales y a la exposición no supervisada o la sobreexposición del uso de las pantallas.
- Las estrategias propuestas para promover una convivencia digital respetuosa y armónica entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, tanto en el entorno escolar como en el digital.
- Los procedimientos institucionales para efectuar la comunicación con las familias durante el horario escolar, desalentando el uso de dispositivos personales.
- Los canales para reportar situaciones problemáticas vinculadas al uso de dispositivos personales y las estrategias para abordar dichas situaciones.
- Los canales para reportar el incumplimiento de las pautas establecidas en el reglamento y las medidas a adoptar. El reiterado incumplimiento de las pautas deberá ser comunicado al equipo de supervisión.

- Los mecanismos de seguimiento y evaluación de la aplicación del reglamento para asegurar su efectivo cumplimiento.

Las pautas de este reglamento serán incorporadas al Proyecto Escuela, los Reglamentos de Convivencia, los Consejos de Aula y cualquier otra norma o acuerdo de convivencia institucional que existan en el establecimiento.

El reglamento será comunicado a toda la comunidad educativa (equipos de conducción, docentes, estudiantes y familias) a inicios del ciclo lectivo y elevado a la Supervisión Escolar para su conocimiento.

3.3. Rol del Facilitador Pedagógico Digital

El Facilitador Pedagógico Digital (FPD), en tanto especialista en Educación Digital, desempeñará la función de Referente Institucional de Protección Digital Infantil y Adolescente, como una dimensión prioritaria de su tarea profesional.

Su rol se centrará en acompañar a los equipos de conducción y docentes en la implementación pedagógica de la normativa vigente, colaborando en la construcción de acuerdos y criterios compartidos que promuevan entornos escolares protegidos y centrados en el bienestar socioemocional de los estudiantes.

Su intervención se inscribe en una lógica de corresponsabilidad con toda la comunidad educativa en la que asesora, orienta y articula acciones sin sustituir las funciones propias del equipo de conducción ni asumir tareas disciplinarias. Asimismo, participa en la difusión de iniciativas como el “Compromiso familiar por estudiantes sin celular”, fortaleciendo la responsabilidad compartida entre escuela y familia.

4. ORIENTACIONES PARA LAS FAMILIAS

Las familias son actores centrales en el acompañamiento de las trayectorias educativas y en la promoción del bienestar socioemocional de los estudiantes. Por ello, resulta fundamental su involucramiento activo en la implementación de la iniciativa de Protección Digital Infantil y Adolescente y en el fortalecimiento de la articulación con las instituciones educativas para asegurar aulas libres de celulares.

Dado que el hogar constituye el primer ámbito de socialización y el espacio donde se desarrollan hábitos y prácticas cotidianas vinculadas al uso de tecnologías, resulta indispensable la participación de las familias en la promoción de hábitos digitales saludables.

En este marco, las familias tendrán un rol esencial en el acompañamiento de los estudiantes en el uso de dispositivos digitales personales, debiendo:

- Conocer y respetar las pautas establecidas en el presente marco normativo.
- Participar en las instancias institucionales definidas.
- Colaborar en las estrategias institucionales destinadas a abordar situaciones

emergentes vinculadas al uso de tecnologías digitales.

- Utilizar los canales institucionales de comunicación establecidos.
- Informarse del material y los recursos disponibles en escuelaenfamilia.bue.edu.ar/.
- Promover entre familias compromisos y acuerdos para favorecer el desarrollo de vínculos saludables y normas de convivencia digital.

Estas acciones se desarrollarán en articulación con las estrategias institucionales de acompañamiento a las familias, respetando las particularidades de cada comunidad educativa.

Se promoverá la participación en el “Compromiso familiar por estudiantes sin celular”, una iniciativa que impulsa acuerdos entre familias, en articulación con la escuela, para postergar la entrega del primer teléfono celular inteligente hasta el inicio de la educación secundaria y demorar el acceso a redes sociales, priorizando el cuidado del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Esta iniciativa aspira a concientizar a las familias que la incorporación temprana de dispositivos puede dificultar el desarrollo de habilidades como la atención, la autorregulación y la construcción de vínculos. Los acuerdos familiares son fundamentales para sostener decisiones de cuidado en comunidad, disminuir presiones y comparaciones entre pares, establecer criterios claros y compartidos, y fortalecer la coherencia entre el hogar y la escuela para acompañar el desarrollo saludable de los estudiantes.

En este sentido, los acuerdos impulsados desde la iniciativa “Compromiso familiar por estudiantes sin celular” contribuyen a los lineamientos del presente, al extender fuera del ámbito escolar los criterios de cuidado y autorregulación establecidos dentro del aula y consolidar la corresponsabilidad entre escuela y familia.

Se recomienda la participación de cooperadoras escolares o referentes familiares por curso en la difusión de información vinculada a las aulas libres de celulares hacia toda la comunidad educativa.

(Anexo I sustituido por el Anexo I de la [Resolución 258/MEDGC/26](#), publicada en el Boletín Oficial 7318 del 05/03/2026).